# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO IX — NUM. 2398 | **Buenos Aires, Sábado 14 de Septiembre de 1901** | **ADMINISTRACIÓN:** Ministerio de Justicia é Instrucción Pública División de Justicia


## AVISO

**Se hace saber que desde el día 17 del corriente el Boletín Oficial aparecerá por la tarde.**

---

## DECRETOS RELATIVOS AL BOLETÍN OFICIAL

Acuerdo de 2 de Mayo de 1893.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

Acuerdo de 28 de Mayo de 1901.

Art. único.—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletin Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

Por resoluciones de 11 de Mayo y 29 de Agosto de 1901, regirá para el Boletín Oficial la siguiente

## TARIFA:

*Veinticinco centavos moneda nacional*, por cada centímetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras equiválen á un centímetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una página y deban publicarse por 15 días ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n. por la primera página—150 pesos m/n. por la segunda—125 pesos m/n. por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

| | |
|---|---|
| Número suelto del día | $ 0.10 |
| Número atrasado | » 0.20 |
| 1 Trimestre | » 1.50 |
| 1 Semestre | » 3.00 |
| 1 Año | » 6.00 |

## SUMARIO



---

## MINISTERIO DEL INTERIOR

### Nombrando Comisario de Policia del Territorio de Tierra del Fuego.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1901.

Vista la precedente nota,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Comisario de Policia de la Tierra del Fuego, con antigüedad del 11 de Julio ppdo., al señor Francisco A. Carrulla en reemplazo de don Eduardo J. Fragueiro que fué nombrado Secretario de la misma Gobernación.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
J. V. González.

### No haciendo lugar á la jubilación solicitada por el Agente de Policía de la Capital Juan Giles.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1901.

Vista la precedente solicitud de jubilación del Agente de Policía de la Capital don Juan Giles, y

Considerando:

Que el recurrente no cuenta con los años de servicios exigidos por el Art. 1º de la Ley Nº 3744, y no hallándose imposibilitado para continuar en el desempeño de su puesto no se encuentra comprendido en las disposiciones del Inciso 2, Art. 2 de la Ley 2219. Por lo expuesto y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º No hacer lugar á lo solicitado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y archívese el expediente. Repónganse los sellos.

ROCA.
J. V. González.

### Jubilación al Oficial 2º de la H. Cámara de Diputados de la Nación don Benjamin Marcenaro.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1901.

Vista la solicitud de jubilación presentada por el Oficial 2º de la H. Cámara de Diputados de la Nación, don Benjamin Marcenaro, y

Considerando:

Que el recurrente comprueba haber prestado 16 años, 7 meses y 23 días de servicios, como asimismo la imposibilidad física para continuar en el desempeño de su puesto, y ser ciudadano argentino; hallándose por lo tanto comprendido en las disposiciones del Artículo 2, Inciso 3 y última parte del Artículo 3 de la Ley Nº 2219, por lo expuesto y de acuerdo con los informes del Departamento Nacional de Higiene, Contaduría General de la Nación y el dictamen del señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase jubilación con goce de la cuarentava parte del sueldo por cada año de servicios, al Oficial 2º de la H. Cámara de Diputados de la Nación don Benjamín Marcenaro.

Art. 2º Mientras este gasto no esté incluido en el Presupuesto se abonará de rentas generales, imputándose á la ley precitada.

Art 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad, y vuelva á Contaduría General para su liquidación y archivo. Repónganse los sellos.

ROCA.
J. V. González.

---

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Nombramiento de Empleados en el Ministerio.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1901.

Vistos los nuevos informes suministrados y consultando el mejor servicio público, dados los trabajos especiales á cargo de la División Bancos, Control de la Renta Consular y Servicio de Deudas,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe de División del Ministerio de Hacienda al Subdirector Carlos F. Soares, sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto de 22 de Julio último, nombrando Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda.

Art. 2º Nómbrase Sub lirector al Auxiliar don Luis A. Folle; en reemplazo de

éste, y para ocupar la vacante ocurrida por fallecimiento del Auxiliar don Carlos M. Ziegler, á los Escribientes don Aurelio N Pozzo y Eudoro Carrasco y en reemplazo de éste á don Policarpo Lucero.

Art. 3º Nómbrase Escribiente de la Aduana de la Capital, en reemplazo de don Antonio Tallaferro, cuya renuncia queda aceptada, á don Luis María Santiago.

Art. 4º Déjase sin efecto el Artículo 3º del Decreto de fecha 22 de Julio ppdo.

Comuníquese, dése al Registro Nacional y pase á Contaduría Nacional á sus efectos.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

**Mandando pagar Cuentas por pasajes á varias Empresas de Ferrocarriles.**

Buenos Aires, Septiembre 13 de de 1901.

ORDEN GENERAL Nº 51

*Decreto Nº 1202*

Entréguese por Tesorería General previa intervención y reposición de sellos á favor de las Empresas de Ferrocarriles é interesados que correspondan la cantidad de ($ 704 77 m/n c/l) setecientos cuatro pesos con setenta y siete centavos moneda nacional curso legal, importe de las adjuntas cuentas por pasajes expedidos en virtud de órdenes de este Ministerio, cuyos comprobantes se acompañan en los expedientes que corren agregados al presente decreto, cuyos expedientes se encuentran registrados en la Sección primera, año 1901 bajo la letra y número que á continuación se expresan, debiéndose proceder á la distribución de la suma mencionada en esta forma:

| Exp. N.º | Causante | $ m/n | $ m/n |
|---|---|---|---|
| 1180 | F. C. A. del Norte... | 3 20 | 3 20 |
| 1938 | " C. Argentino... | 311 15 | 311 15 |
| 1996 | " B. A. y Rosario. | 43 29 | |
| 2120 | " " " .. | 78 51 | 121 80 |
| 2119 | " del Sud...... | 16 49 | |
| 2121 | " " " ... ... | 94 91 | 111 40 |
| 2140 | Mascarello Lorenzo... | 96 — | 96 — |
| 2142 | F. C. Central Norte... | 52 17 | 52 17 |
| 2262 | " No'te Argentino. | 9 05 | 9 05 |
| | Total..... | | 704 77 |

Impútese al Anexo D, del Presupuesto General vigente en la forma que sigue:

| | | Inciso | | Item | Pesos m/n |
|---|---|---|---|---|---|
| Al | Inciso | 1 | Item | 1 | 27 92 |
| " | " | 2 | " | 1 | 79 21 |
| " | " | 6 | " | 1 | 134 46 |
| " | " | 7 | " | 1 | 9 05 |
| " | " | 7 | " | 4 | 83 46 |
| " | " | 7 | " | 7 | 6 99 |
| " | " | 13 | " | 4 | 71 10 |
| " | " | 14 | " | 1 | 86 79 |
| " | " | 15 | " | 1 | 42 01 |
| " | " | 15 | " | 2 | 49 80 |
| " | " | 16 | " | 1 | 113 98 |
| | Total...... | | | | 704 77 |

Son setecientos cuatro pesos con setenta centavos moneda nacional curso legal.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

**Mandando pagar una suma á los señores Carlos y Miguel Echegaray.**

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1901.

Páguese por Tesorería General previa intervención, á los señores Miguel y Carlos Echegaray & Cia., ($ 840 c/l) ochocientos cuarenta pesos curso legal, importe de la cuenta adjunta por carruajes ocupados por el Inspector de Alcoholes, José N. Figueroa.

Reconócese á favor de este Inspector la suma de doscientos pesos como viatico extraordinario.

La Contaduría General procederá á formar el cargo respectivo en los sueldos del mencionado Figueroa por la suma de $ 640 c/l, saldo que resulta después de rebajar de los $ 840, los $ 200 m/n, que se reconocen á su favor.

Impútese al Anexo D del Presupuesto vigente en esta forma:

Inciso 7 item 4........... $ m/n 640 —
" " " 13........... " 200 —

Hágase saber á la Administración de Alcoholes que debe prevenir al Inspector Figueroa que, bajo la más severa responsabilidad, debe de abstenerse, en lo sucesivo, de ocasionar gastos á que no está facultado; y que cuando las exigencias del servicio le obliguen á invertir mayor suma que la que tiene ordinariamente asignada para viático, debe requerir la autorización del caso.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

## MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

**Decreto sobre distribución de los sobrantes que resulten al aplicar la partida destinada al fomento de la Instrucción Primaria en las Provincias.**

RECTIFICACIÓN

En el Decreto publicado en el número 2395 del Boletín Oficial, relativo á la distribución de los sobrantes que resulten al aplicar la partida destinada al fomento de la Instrucción Primaria en las Provincias, el Art. 1º en la parte que dice: «cuyos gastos escolares no alcancen á la décima parte etc.», debe decir: "cuyos gastos escolares no alcancen á la décima *cuarta* parte etc.

## MINISTERIO DE MARINA

**Aprobando un proyecto de racionamiento para la Armada.**

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1901.

Visto el presente proyecto de racionamiento elevado por la Comisión nombrada por Resolución del 20 de Junio ppdo., y

CONSIDERANDO:

Que las razones que se han tenido en cuenta para aconsejar su aceptación, están basadas en fundamentos prolijos, teniéndose en cuenta la composición de un racionamiento general para la Armada y sus dependencias que llene debidamente las exigencias bajo el punto de vista científico de una alimentación sana, nutritiva y económica, compuesta de productos nacionales.

Que la selección de estos productos, la cantidad de los mismos que se asigna en cada planilla como elementos de reparación orgánica, está á juicio de la expresada Comisión en la proporcionalidad necesaria, no solo como ración de puerto sino que también para la mar y para las necesidades eventuales de una navegación marítima en torpederas, como asimismo para atender á la alimentación de los presidios.

Teniendo en cuenta por otra parte que en la actualidad el racionamiento de los Jefes y Oficiales no responde á las exigencias de sus gerarquías, y finalmente presentando el ajunto proyecto una notable economía sobre el valor total del actual racionamiento, con evidentes mejoras,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse en todas sus partes los adjuntos proyectos de racionamiento confeccionados por la Comisión respectiva

Art. 2º Este racionamiento empezará á regir desde el 1º de Enero de 1902.

Art. 3º Comuníquese, etc., dése en la Orden General y pase á la Intendencia de la Armada á sus efectos.

ROCA
ONOFRE BETBEDER.

**Aceptando la renuncia de un empleado de la Intendencia de Marina y haciendo promociones.**

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1901.

Vista la presente nota de la Intendencia de la Armada.

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art 1º Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar 1º de la Sección Equipos de la Intendencia de la Armada don Pedro Guido; nómbrase en su reemplazo al Auxiliar de 2ª de la misma Sección don Edgardo Méndez; para Auxiliar 2º al de 3ª de Almacenes don Balbino Bengoechea; para Auxiliar de 3ª al Escribiente de 2ª de Almacenes don Dario Pizzariello, y para Escribiente de 2ª al empleado supernumerario don Enrique Taberner.

Art 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

**Aceptando le renuncia de un empleado de la Intendencia de Marina y haciendo promociones.**

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1901.

Vista la presente nota de la Intendencia de la Armada,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Encargado de la Sección Equipos y Talleres de la Intendencia de la Armada don Emiliano Farías; nómbrase en su reemplazo al Jefe de la Mesa de Entradas y Salidas don Guillermo C. García y en lugar de éste al Auxiliar 1º de la misma Sección don Belfor García; para Auxiliar 1º de la expresada Sección al Auxiliar 2º de Secretaría don Horacio Oliver, y en reemplazo de éste al empleado supernumerario don José Llano.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**No haciendo lugar á una prórroga de arrendamiento.**

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1901.

Visto este expediente en el que don Demóstenes Pucci en representación de don Pedro Bonaccio, según lo comprueba con el testimonio de poder agregado á fojas 43 vta., solicita se conceda á su representado una prorroga de dos años para el contrato de arrendamiento de la Isla de Oro, que el Gobierno tenía celebrado con los señores Mayer y Bonaccio, ó en su defecto se le acuerde un nuevo contrato de dicha Isla,

Y CONSIDERANDO:

Que el arrendamiento y venta de tierra fiscal está suspendido por Decreto de 3 de Abril de 1900; de acuerdo con lo informado

por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que lo archive, previa reposición de sellos.

Publíquese en el Boletín Oficial.

W. ESCALANTE.

**Disponiendo que las Oficinas del Telégrafo Nacional trasmitan gratuitamente y con preferencia los despachos dirigidos al Director de la Oficina Meteorológica, ó expedidos por éste en comunicaciones del servicio.**

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1901.

Visto los antecedentes relativos á las ventajas que la Dirección General de Correos y Telégrafos coopere en la mejora del servicio meteorológico á cargo del Departamento de Agricultura, y

CONSIDERANDO:

1º Que es de evidente conveniencia pública perfeccionar el servicio existente, por la rápida comunicación y concentración de los datos de las diversas estaciones y por el aumento de éstas, creando otras nuevas en los puntos más indicados.

2º Que estas medidas regularizarán el servicio meteorológico y permitirán publicar diariamente sus datos; que tanta importancia tienen para la agricultura, el comercio y las industrias.

3º Que según resulta de los informes producidos por la Dirección General de Correos y Telégrafos, ésta puede prestar su cooperación sin perjuicio alguno de los servicios á su cargo,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Desde la fecha todas las oficinas telegráficas dependientes del Gobierno Nacional, trasmitirán gratuitamente y con carácter de preferente los despachos dirigidos de ó para el Director de la Oficina Meteorológica Argentina, establecida en Córdoba, siempre que se refieran á comunicaciones del Servicio.

Art. 2º El Director General de Correos y Telégrafos, de acuerdo con el Ministerio de Agricultura, establecerá los puntos y horas de concentración parcial, en las Provincias, y en general en la Capital Federal, de las informaciones meteorológicas de las últimas veinticuatro horas, á fin de que puedan recibirse, clasificarse y reducirse en tiempo oportuno para ser publicadas al día siguiente, en los diarios y periódicos que lo soliciten.

Art. 3º El Ministerio de Agricultura convendrá con la Dirección de Correos y Telégrafos, cuáles de las oficinas de esta última dependencia, estarán obligadas á efectuar y trasmitir observaciones meteorológicas en la forma y con las instrumentos que les indique el Director de la Oficina meteorológica Argentina.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

**Habilitando los puertos del Rosario, Campana etc. etc., para la importación de ganado procedente de la República Oriental del Uruguay.**

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1901.

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Habilítanse los Puertos del Rosario, Campana, Concepción del Uruguay, Concordia, Monte Caseros, Gualeguaychú y La Plata, para la importación de ganado que proceda originariamente de la República del Uruguay.

Art. 2º Los animales en pie de origen uruguayo, que no sean destinados á invernada, saladeros ó faena para la exportación, deben venir acompañados de un certificado expedido por la autoridad competente del país de procedencia, en el que se haga constar que han sido sometidos en el punto de embarco á una inspección veterinaria, para comprobar su buena salud y que no existe ni ha existido desde hace un mes ninguna enfermedad de naturaleza contagiosa en los rodeos y rebaños de la región de procedencia.—Dicho certificado deberá estar legalizado por las autoridades consulares del país de destino en el de procedencia, con declaración de haberse practicado las diligencias en la forma que se deja expresada.— Deberá además exhibirse una planilla que especifique el número, la especie y la raza de los animales embarcados, así como la dirección del propietario y punto de destino.

Art. 3º El ganado á que se refiere este decreto solo sufrirá cuarentenas ó inoculaciones de diagnóstico en los casos en que no venga acompañado del certificado á que se refiere el artículo anterior.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
WENCESLAO ESCALANTE.

**Aprobando unas transferencias de tierras hechas á favor de los señores Salvador Bertolotti é Ignacio Saenz.**

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1901

Visto este expediente en el que don Salvador Bertolotti y don Ignacio Saenz, solicitan se aprueben las transferencias que de sus acciones y derechos á los lotes rurales Nos 87, 97 y 98 de la Colonia La Celina, les hace don Angel Garoni, siendo los Nos 87 y 98 para don Salvador Bertolotti y el 97 para don Ignacio Saenz, y

CONSIDERANDO:

Que en los citados lotes se está dando cumplimiento á las obligaciones impuestas por la Ley de 19 de Octubre de 1876, y satisfecho el importe de la primera letra vencida; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las transferencias que de sus acciones y derechos á los lotes rurales Nos 87, 97 y 98 de la Colonia La Celina, hace don Angel Garoni á favor de don Salvador Bertolotti los Nos 87 y 98, y á favor de don Ignacio Saenz el Nº 97, y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que previa reposición de sellos, exija de los interesados la renovación de letras que corresponde, y les otorgue los respectivos boletos provisorios.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

**Aprobando la transferencia de tierras hecha á favor de don Carlos Gogenola.**

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1901.

Visto este expediente en el que don Carlos Gogenola solicita se apruebe la transferencia que hace á su favor don Bernardo Elia, de sus acciones y derechos á los lotes rurales Nos 85, 86 y mitades Norte de los Nos 99 y 100 de la Colonia La Celina, y

CONSIDERANDO:

Que en los citados lotes se está dando cumplimiento á las obligaciones impuestas por la Ley de Colonización de 19 de Octubre de 1876, y abonado el importe de la primera letra vencida; atento lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia que de sus acciones y derechos á los lotes rurales Nos 85 y 86 y mitades Norte de los Nos 99 y 100 de la Colonia La Celina, hace don Bernardo Elia á favor de don Carlos Gogenola, y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que previa reposición de sellos, exija del interesado la renovación de letras que corresponda y le haga entrega de los respectivos boletos provisorios.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

**Declarando cumplidas por don Pedro A. Robles las obligaciones de la Ley de 3 de Noviembre de 1882.**

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1901.

Visto este expediente en el que don Pedro A. Robles solicita título de propiedad de la superficie de diez mil hectáreas en el lote Nº 2, fracción D. Sección IAI del Territorio del Río Negro que compró en el remate celebrado el 19 de Diciembre de 1885, y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado resulta que el recurrente ha cumplido en esa tierra las obligaciones de población é introducción de capitales, exigidos por el Inc. 8 del Art. 12 de la Ley de 3 de Noviembre de 1882 que rige esta venta, habiendo sido abonado el valor total de su precio, y de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado al señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por don Pedro A. Robles, las obligaciones de población é introducción de capitales que exige el Inc. 8 Art. 12 de la Ley de 3 de Noviembre de 1882, en las diez mil hectáreas de que fué comprador en el lote Nº 2 fracción D Sección IAI del Territorio del Río Negro, y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, le extienda el correspondiente título de propiedad, y fecho á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

**Disponiendo que el señor Walter Jorge Waldron, ocurra ante quien corresponda, á solicitar prórroga de su contrato de arrendamiento de tierras en la Tierra del Fuego.**

Visto este expediente en el que D. Walter Jorge Waldron arrendatario de 9.825 hectáreas, 2 áreas y 1 centiárea en los lotes XXIX y XXX del Territorio de Tierra del Fuego, solicita prórroga de su contrato de acuerdo con el Artículo 17 del Decreto de 26 de Septiembre de 1899, y

CONSIDERANDO:

Que los citados lotes han salido del dominio fiscal por haber sido escriturados en propiedad á sus compradores señores Alfonso Menéndez Behety y José Menéndez, con la obligación de respetar, hasta su terminación, los contratos de arrendamiento que los afecten y los derechos que de ellos emanen; atento lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Que el señor Walter Jorge Waldron ocurra donde corresponda, y que vuelva este

expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que lo archive, previa reposición de sellos. Publíquese en el Boletín Oficial.

W. ESCALANTE.

---

**No haciendo lugar á lo solicitado por don Antonio Girado.**

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1901.

Visto este expediente en el que don Antonio Girado solicita la concesión de tres cuartas partes del lote rural Nº 200 de la Colonia Resistencia, y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias resulta que el lote 200 está ocupado en parte por el Cementerio de esa localidad, y los restantes se hallan afectados á la propiedad de don Daniel Paquiri y á las concesiones en vigencia de los señores Domingo Sestani, José M. Moreno y Juan Delfino, por lo que,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que lo archive, previa reposición de sellos.

Publíquese en el Boletín Oficial.

W. ESCALANTE.

---

**No haciendo lugar á lo socitado por don Juan Lewis.**

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1901.

Visto este expediente en el que don Juan Lewis, invocando su carácter de poblador en el Valle de los Mártires, solicita permiso de ocupación de la mitad Sud del lote 23 fracción C. Sección BI del Territorio del Chubut, y

CONSIDERANDO:

Que los terrenos solicitados se encuentran comprendidos dentro de la reserva para usos fiscales, decretada con fecha 21 de Agosto de 1896, por lo que no es posible acceder á lo pedido por el señor Lewis; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solitado y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que lo archive, previa reposición de sellos.

Publíquese en el Boletín Oficial.

W. ESCALANTE.

---

**Acordando título de propiedad de unas tierras en el Neuquen.**

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1901.

Visto este expediente, en el que don Manuel García Barros solicita título de propiedad de la superficie de 3.750 hectáreas, de que fué comprador en el remate de 16 de Julio de 1885 de acuerdo con la Ley de 3 de Noviembre de 1882, en el Territorio del Neuquen, en el lote Nº 27 y parte Oeste del Nº 28, Sección VIII y en parte del lote Nº 3, Sección XVII, lindero con el Nº 6, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada resulta que el recurrente ha introducido, en las tierras de que fué comprador, un capital en haciendas y poblaciones que excede al exigido por la Ley de 3 de Noviembre de 1882 que rige esta venta, habiendo sido abonado el valor total de su precio, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por don Manuel García Barros, en la superficie de tres mil setecientas cincuenta hectáreas, de que fué comprador en el remate de 16 de Julio del 1885 en el Territorio del Neuquen, en el lote Nº 27 y parte Oeste libre del 28, Sección VIII y en la parte del lote Nº 3, Sección XVII, lindera con el Nº 6, las obligaciones de población é introducción de capital que exige el Inciso 8 del Art. 12 de la Ley de 3 de Noviembre de 1882 que rige esta venta, acuérdase al interesado la propiedad de las citadas tierras que solicita, y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, le extienda el correspondiente título de propiedad, fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

---

**Mandando devolver á don Walter Jorge Waldron unas sumas de dinero como parte proporcional del precio de unos lotes comprados en Tierra del Fuego.**

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1901.

Habiendo justificado don Julio Schelkly con los documentos que corren agregados á este expediente, la representación de don Walter Jorge Waldron para solicitar la devolución de la parte proporcional del precio pagado por los lotes Nos 1, 2, 3 y 7 del Territorio de Tierra del Fuego, de que fué comprador su mandante, por haber resultado de la mensura practicada por el Ingeniero señor Williams, que ellos tienen una superficie menor que la que se les asignó en los respectivos boletos de venta, y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias, resulta que corresponde devolverse al interesado la cantidad de 1400 $ en títulos del Empréstito Popular de 1898, y $ 201.82 m/n en efectivo, que importa la parte proporcional del precio pagado por esos lotes, con relación al déficit de superficie que en ellos resulta de la mensura practicada por el señor Williams, por lo que,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la liquidación practicada por la Dirección de Tierras y Colonias de la suma que corresponde devolverse al señor Walter Jorge Waldron, como parte proporcional del precio pagado por los lotes Nos I, II, III y VII del Territorio de Tierra del Fuego de que fué comprador, con relación al déficit de superficie que en ellos resulta de la mensura practicada por el Ingeniero señor Orlando Williams, la que asciende á la cantidad de un mil cuatrocientos pesos moneda nacional en Títulos del Empréstito Popular de 1898, y doscientos un pesos con ochenta y dos centavos de la misma moneda en efectivo.

Art. 2º Líbrese, por separado orden de pago á favor del señor Walter Jorge Waldron por la cantidad de un mil cuatrocientos pesos moneda nacional, en títulos del Empréstito Popular del 1898, y por doscientos un pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional en efectivo, á que se hace referencia en el artículo anterior, y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

---

**Acordando título de propiedad de unos lotes rurales en la Colonia Maipú.**

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1901.

Visto este expediente, en el que don Domingo Ferratto solicita título de propiedad de los lotes rurales Nos 223 y 224 de la Colonia Maipú, que le fueron concedidos en venta en 3 de Agosto de 1895, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada resulta que el recurrente ha dado cumplimiento en esos lotes á las obligaciones de ley, estando satisfecho el valor de su precio, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á don Domingo Ferratto la propiedad de los lotes rurales Nos 223 y 224 de la Colonia Maipú que solicita, y pase este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que lo remita al Escribano Público de Villa Carlota (Provincia de Córdoba) á fin de que, previa reposición de sellos, le extienda el correspondiente título de propiedad, el que deberá ser subscrito por el señor Norberto Cuello, en representación del Poder Ejecutivo, de acuerdo con el Decreto de 21 de Septiembre de 1900.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

---

**Declarando caduca una concesión de un lote en la Colonia Sampacho.**

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1901.

Resultando de lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias en este expediente:

Que en 15 de Enero de 1883, fué concedido á don Luis Martini el lote rural Nº 48 del plano actual de la Colonia Sampacho, bajo el Nº 325 del plano antiguo, habiéndose comprobado que el concesionario no ha dado cumplimiento, á pesar del tiempo trancurrido, á las obligaciones de ley, ni ha satisfecho el valor de las letras que subscribió por su precio,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del lote rural Nº 48 del plano actual de la Colonia Sampacho, acordada bajo el Nº 325 del plano antiguo á don Luis Martini en 15 de Enero de 1883, y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

---

**Acordando título de propiedad de un solar en Formosa.**

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1901.

Visto este expediente, en el que don José Luis Silva en representación de don Eliseo Ambrosio, según lo comprueba con el testimonio de poder que corre agregado á fs. 2 vta., solicita para su representado el título de propiedad del Solar A, manzana 268 de la Colonia Formosa, que le fué concedido en venta en 30 de Marzo de 1900, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada, ha comprobado que en el mencionado solar se ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la Ley de 19 de Octubre de 1876, habiéndose abonado el valor de la tierra y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de don Eliseo Ambrosio, el título de propiedad correspon-

diente al Solar A, manzana 268 de la Colonia Formosa; fecho, vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

---

**Acordando título de propiedad de un solar en Formosa.**

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1901.

Visto este expediente, en el que don Serafín Ambrosio solicita título de propiedad del Solar A, manzana Nº 265 de la Colonia Formosa, que le fué concedido en venta en 30 de Marzo de 1900, y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado resulta que el concesionario ha dado cumplimiento en ese solar á las obligaciones de ley, estando abonado el valor total de su precio por lo que,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á don Serafín Ambrosio la propiedad del solar letra A, de la manzana Nº 265 de la Colonia Formosa que solicita, y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, le extienda el correspondiente título de propiedad; fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias, para su archivo.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

---

**Aprobando un contrato de arrendamiento en el Chubut.**

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1901.

Resultando de este expediente:
Que en su resolución corriente á fs. 32, se ha cometido un error de hecho, pues don Julio Schelkly ha comprobado con la copia del testimonio de poder expedida por la Escribanía Mayor de Gobierno, que corre agregada á fs 35 y 36, estar suficientemente autorizado para haber firmado en nombre de don Jesús Liñeyro, el contrato de arrendamiento elevado para su aprobación, por la Dirección de Tierras y Colonias, de acuerdo con el Decreto de 26 de Septiembre de 1899,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art 1º Apruébase el contrato de arrendamiento de la superficie de dos mil quinientas hectáreas, en el Territorio del Chubut-ángulo N E del lote Nº 7, fracción B, Sección D II, celebrado por la Dirección de Tierras y Colonias con don Jesús Liñeyro, y vuelva este expediente á la Dirección citada para que, previa reposición de sellos, haga entrega al interesado de un ejemplar del contrato, haciendo constar en él que ha sido aprobado.
Art 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

---

**Devolución del importe efectuado por los señores Menéndez Behety y Menéndez, por la diferencia de extensión en la compra de tierra pública.**

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1900.

De acuerdo con lo que dispone el Art. 2º del Decreto fecha 6 del corriente que corre agregado al expediente 2421--M--901, el Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General, previa intervención á don Alfonso Menéndez Behety, las cantidades de $ 1.700 m/n. en títulos del Empréstito Popular de 1898, y $ 85,87 m/n. en efectivo; á don José Menendez por la de $ 1.200 m/n. en los mismos títulos, y $ 40,38 m/n. en efectivo, como devolución de la parte proporcional del precio de los lotes 29 y 31 del Territorio del Tierra del Fuego de que fueron compradores, y que de la mensura practicada resultaron con menor extensión que la que se les asignó en los respectivos certificados de venta.

ROCA.
W. ESCALANTE.

---

**Devolución del importe efectuado al solicitar patente de invención, á don Cayetano Devoto.**

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1901

De acuerdo con lo que dispone el Art. 2 del Decreto fecha 12 de Agosto ppdo., que corre agregado al expediente 2193-13-901, el Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General, previa intervención á don Cayetano Devoto, apoderado de don A. Ph. Bjerregaart, la cantidad de $ 103,33 m/n., como devolución del importe del depósito por él efectuado al solicitar patente de invención para un nuevo procedimiento para fabricar barniz de goma copal cruda y aceites grasientos, en razón de haberle sido denegado por Resolución de fecha 31 de Agosto ppdo.

ROCA.
W. ESCALANTE.

---

**Acordando jubilación al ex Secretario de la Comisión Central de Extinción de la Langosta, don José Paipoch.**

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1901.

Vista la solicitud de jubilación presentada por el ex Secretario de la Comisión Central de Extinción de la Langosta don José Paipoch, y

CONSIDERANDO:

1º Que de las constancias de este expediente resultan comprobados quince años, seis meses y doce días de servicios prestados por don José Paipoch;
2º Que el recurrente ha justificado en forma su ciudadanía, como asimismo su imposibilidad física; y
3º Que se encuentra comprendido dentro de lo dispuesto por el Art. 2º, Inciso 3º y 2ª parte del Art. 3º de la Ley 2219 de 15 de Noviembre de 1887, según lo informado por la Contaduría General de la Nación y el dictamen al señor Procurador del Tesoro, que corren agregados al presente expediente,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á don José Paipoch, jubilación con goce de la cuarentava parte del sueldo que percibía, como Subinspector general en la Comisión Central de Extinción de la Langosta, por cada año de servicio.
Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto General, la cantidad de ciento treinta y cinco pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional ($ 135.94 m/n), que le corresponde por su jubilación mensualmente, se abonará de Rentas Generales, imputándose á la precitada Ley.
Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Contabilidad, y fecho, pase á la Contaduría General de la Nación para su liquidación y archivo.

ROCA.
W. ESCALANTE.

---

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

---

**Autorizando la adquisición de materiales para el F. C. Andino.**

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1901.

Vista la precedente nota,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

1º Autorízase á la Administración del Ferrocarril Andino para adquirir en compra (160) ciento sesenta paragolpes por la suma de ocho mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional (8.750 m/n) flete inclusive, y mil treinta y cinco pesos de igual moneda ($ 1.035) en dos placas tubulares.
2º El importe total ó sea la suma de ($ 9.785 m/n) nueve mil setecientos ochenta y cinco pesos moneda nacional, que se imputará al producido de la línea, de conformidad á la Ley Nº 3896, sobre Administración de los Ferrocarriles del Estado.
3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

---

**Autorizando la adquisición de una máquina para doblar chapas.**

Buenos Aires, Septiembre 10 de 190 .

Vista la necesidad de adquirir una máquina para doblar chapas, con destino á los Talleres del Ferrocarril Central Norte, con cuya adquisición se obtendrá una economía en los jornales, á la vez que podrán hacerse los trabajos con mayor perfección.
Teniendo en cuenta que la suma de ($ 3.300 o/s) tres mil trescientos pesos oro sellado, que importa la adquisición de que se trata, se abonará recién dentro del plazo de un año, según lo convenido por la Administración del Ferrocarril y que se expresa en el informe que antecede,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Acéptase el precio de ($ 3.300 o/s) tres mil trescientos pesos oro sellado, en que los señores Williams Johnson y Cía., ofrecen una máquina para doblar chapas del modelo que se acompaña, y autorízase á la Administración del Ferrocarril Central Norte, para que proceda á su adquisición, en las condiciones convenidas.
Art. 2º La expresada suma se abonará oportunamente, con imputación al producido del mismo Ferrocarril, de conformidad con la Ley Nº 3.896 sobre Administración de los Ferrocarriles del Estado.
Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Administración mencionada á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

---

**Aprobando planos relativos a una variante en la línea de Carlota a Río 4º (F. C. Buenos Aires y Rosario).**

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1901.

Vistos los adjuntos planos presentados por el representante del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, demostrativos de una variante que se propone introducir en la traza de la vía de Carlota á Río Cuarto, entre los kilómetros 357,199.38 y 394,783.38, y para cuyo efecto solicita la autorización correspondiente.
Resultando de los informes producidos que dicha variante no afecta fundamentalmente la traza primitiva ni hay razones de carácter técnico que se oponga á su aprobación,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los planos de la referencia, y autorízase á la Empresa del

Ferrocarril Buenos Aires y Rosario para adoptar la variante en ellos consignada.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

---

**Encomendando á los talleres de la Penitenciaría Nacional la impresión de la Estadística de los los Ferrocarriles.**

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1901.

Vista la presente nota de la Dirección General de Vías de Comunicación por la que manifiesta que, estando para terminarse la confección de la Estadística de los Ferrocarriles, correspondientes al año ppdo., y á fin de adelantar su publicación, ha solicitado precios para su impresión á la Dirección de la Penitenciaría Nacional, quien según presupuesto que se acompaña, ofrece llevar á cabo dicho trabajo mediante la suma de ($ 700 m/n) setecientos pesos moneda nacional,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Dirección General de Vías de Comunicación para encomendar la impresión de la Estadística de los Ferrocarriles correspondiente al año 1900, á los talleres de la Penitenciaría Nacional, por la suma de ($ 700 m/n) setecientos pesos moneda nacional.

Hágase sab r, publíquese y vuelva á sus efectos á Vías de Comunicación, previa toma razón en Contabilidad, é inserción en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

---

**Librando al servicio público la Estación Goldney, kilómetro 91 del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.**

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1901.

De conformidad con lo aconsejado por la Dirección de Vías de Comunicación al pie de la solicitud del representante legal del Ferrocarril Buenos Aires al Pacifico,

SE RESUELVE:

1º Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para librar al servicio público, con carácter provisional, desde el día 15 del corriente, la nueva Estación del kilómetro 91 Goldney con la condición de que antes será dotada de indicadores.

2º Comuníquese, publíquese y archívese.

CIVIT.

---

# CRÓNICA ADMINISTRATIVA

## BOLETÍN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

**Nº 175**

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1901

HONORES FÚNEBRES AL DIPUTADO NACIONAL DOCTOR DON MIGUEL G. MOREL EN EL ACTO DE LA INHUMACIÓN DE SUS RESTOS.

Habiéndose dispuesto por superior decreto de la fecha, que se tributen los honores fúnebres correspondientes en el acto del sepelio del Diputado al Honorable Congreso de la Nación, doctor don Miguel G. Morel,—El Ministro de la Guerra. Dispone:—1º El día de mañana á las 10 a. m., se encontrarán formados de parada frente al Cementerio del Norte, para tributar los honores correspondientes al rango de general de brigada, al extinto Diputado Nacional doctor don Miguel G. Morel, una batería del Regimiento 2º de Artillería de Campaña, un escuadrón del Regimiento 9º de Caballería y los Batallones 3º y 10 de Infantería de línea, bajo el comando superior del Coronel don Pedro Toscano.—2º Comuníquese y publíquese en el *Boletín Militar*.—RICCHERI.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

*Carlos Smith.*
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

---

# CAJA DE CONVERSIÓN

BALANCE AL 31 DE AGOSTO DE 1901

| CUENTAS | | CURSO LEGAL | | ORO SELLADO | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | SALDOS | | SALDOS | |
| | | DEBE | HABER | DEBE | HABER |
| **IMPRESIÓN Y HABILITACIÓN DE BILLETES** | | | | | |
| Impresión de billetes contratados | | | 651.445.006 — | | |
| » » » Casa de Moneda | | | 149.665.500 — | | |
| Billetes sin habilitar, existencia | | 8.078.000 — | | | |
| **BILLETES HABILITADOS** | | | | | |
| Circulantes | 290.854.710.95 | | | | |
| **EXISTENTES EN LA CAJA DE CONVERSIÓN** | | | | | |
| Nuevos | 76.122.500 — | | | | |
| Usados para quemar | 223.500 — | 367.200.710 95 | | | |
| **QUEMA DE BILLETES** | | | | | |
| Quemado hasta el 31 de Diciembre del año ppdo. | 363.960.021.05 | | | | |
| Quemado en el ejercicio de este año | 61.871.774 — | 425.831.795 05 | | | |
| **MONEDAS DE NIQUEL** | | | | | |
| Monedas de niquel recibidas | | | 8.506.319 65 | | |
| » » » emitidas | | 7.621.317 80 | | | |
| » » » existencia | | 885.001 85 | | | |
| **CIRCULACIÓN** | | | | | |
| Circ'cion g'ral: E'sión mayor en bts. | 286.555.758 — | | | | |
| » » menor » » | 4.298.952 95 | | | | |
| » » » nikel | 4.311.216 35 | | 295.165.927 30 | | |
| Bancos nacionales garantidos. Cuenta emisión (Banco Británico) | | 250.000 — | | | |
| Banco Hipotecario Nacional. Cuenta emisión | | 30.000.000 — | | | |
| Banco de la Nación. Cuenta emisión | | 52.923.181 — | | | |
| Banco Nacional en Liq. Cuenta emisión | | 96.001.533 — | | | |
| Municipalidad de la Capital. Cuenta emisión | | 3.627.023 30 | | | |
| Gobierno Nacional. Cuenta emisión | | 112.364.190 — | | | |
| **VARIOS** | | | | | |
| Banco de la Nación, Bono | | | 50.000.000 — | | |
| Artículo 9º., Ley 2842 (Banco Hipotecario Nacional) | | | 5.000.000 — | | |
| Varios acreedores | | | 10.917 53 | | |
| Compañías de seguros | | | 7.500.000 — | | |
| Valores en garantía de emisión | | 55.000.000 — | | 5.132.100 — | |
| Banco Nacional en Liquidación | | | | | 11.198.470 — |
| Caja de cuentas especiales | | 10.917 53 | | | |
| Valores en custodia | | 7.500.000 — | | 11.198.470 — | |
| Bancos nacionales garantidos. Fondos Públicos Banco Británico | | | | | 250.000 — |
| Gobierno Nacional. Fondos Públicos | | | | | 3.382.100 — |
| Banco Nacional en Liquidación. Fondos Públicos | | | | | 1.500.000 — |
| **EMPRÉSTITO INTERNO DE 1891** | | | | | |
| Subscripción del Empréstito Interno 1891 | | | 28.690.259 47 | | |
| Intereses y Descuentos | | | 7.852.123 28 | | |
| Tesorería General de la Nación | | | 15.419.633 91 | | |
| Renta de títulos de depósito, Ley 3037 (B. Nacional) | | | 2.986.310 25 | | |
| Títulos de depósito del B. Nacional (Ley 3037) | | 6.700.000 — | | | |
| Gobierno Nacional (Ley 4 Octubre 1897) | | 16.014.062 68 | | | |
| Servicio del Empréstito | | 32.131.299 92 | | | |
| Gastos del Empréstito | | 102.961 83 | | | |
| Caja Empréstito | | 2 48 | | | |
| | | 1.222.241.997 39 | 1.222.241.997 39 | 16.330.570 — | 16.330.570 — |

## MOVIMIENTO DEL MES

| Recibido. | | Emitido | | Quema | |
|---|---|---|---|---|---|
| En billetes deter'dos. | $ 11.078.744 — | En billetes nuevos... | $ 11.070.497 — | Existencia anterior para quemar | $ 3.253.931 — |
| En monedas | » 66.700 95 | En monedas | » 74.947 95 | Recibido en el mes | » 11.078.744 — |
| | » 11.145.444 95 | | $ 11.145.444 95 | | 14.332.675 — |
| | | | | Quemado en el mes | » 14.109.175 — |
| | | | | Quedan para quemar. | $ 223.500 — |

Firmado:—*Carlos M. Marenco*, Gerente—*P. Heurtley*, Contador—*Juan Battaglini*, Tesorero—Publíquese—*R. Peró*, Presidente—*Alberto Aubone*, Secretario.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

---

COCHES NUEVOS AL SERVICIO PÚBLICO, F. C. GRAN OESTE ARGENTINO.

421—Agosto 28/1901—Visto lo informado, autorízase á la Empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino, para librar al servicio público dos coches restaurant y dos coches cocinas recientemente construidos de acuerdo con los planos aprobados por expediente 5693-F-900. Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Schneidewind.*

---

TARIFA PARA CAL Y PIEDRA, FERROCARRIL ARGENTINO DEL ESTE.

A-901—419—Agosto 28 de 1901.—Visto lo informado; apruébase la tarifa que para el transporte de cal y piedra propone la Administración del Ferrocarril Argentino del Este. Comuníquese, anótese en la Sección Comerciales y archívese.

*A. Schneidewind.*

---

ACCIDENTE EN LA ESTACIÓN VILLA MARÍA, F. C. CENTRAL ARGENTINO.

06851-C-901-425—Septiembre 6 de 1901.—Visto este expediente en que se trata del accidente ocurrido el 12 de Mayo ppdo., en la Estación Villa María del Ferrocarril Central Argentino, y del que resultó la muerte del individuo Miguel Viñales; considerando: que el accidente se produjo dentro del terreno destinado á las vías de la Estación, donde, según el Art. 55 de la Ley General de Ferrocarriles, es prohibido transitar á persona extraña al servicio del Ferrocarril, artículo, que de consiguiente, ha infringido la víctima; que el accidente, sin embargo, hubiera podido, quizá, ser evitado si el personal de la máquina hubiera puesto la atención requerida al paso por una estacion, se resuelve: 1º Declárase que la víctima Miguel Viñales cometió infracción al Art. 55 de la Ley de Ferrocarriles; 2º Ordénase á la Empresa recomiende á su personal de máquinas que observen el camino con mayor atención á fin de evitar en lo posible estos accidentes. Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Schneidewind.*

---

TARIFA ESPECIAL, F. C. DEL OESTE

426.—Septiembre 5/901. Visto lo informado, apruébase la tarifa especial Nº 52 que propone la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, desde Once á La Plata, Tolosa y Empalme, Tolosa para Puerto La Plata. Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Schneidewind.*

---

NUEVO TREN ADICIONAL DE BURZACO Á CONSTITUCIÓN F. C. DEL SUD.

Expediente 3425-S-901-Nº 427.—Septiembre 7 de 1901. En vista del precedente informe, concédese á la Empresa del Ferrocarril Sud, la autorización correspondiente para correr un tren adicional desde Burzaco á Constitucion, á contar del día 15 del corriente. Anótese en las Secciones Mecánica y Técnica, previa comunicación á la Empresa, y fecho archívese.

*A. Schneidewind.*

---

### Ferrocarril Argentino del Norte

CONTADURÍA

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 31 DE AGOSTO DE 1901, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1900.

| | Semana que termina el 31 /8/1901 | Semana que termina el 31/8/1900 | Aumento | Disminución |
|---|---|---|---|---|
| Pasajeros.............. .. .. $ m/n | 440 06 | 630 42 | | |
| Encomiendas y equipajes...... " | 52 81 | 44 34 | | |
| Cargas.................... " | 1.084 63 | 924 26 | | |
| Telegramas................ " | 20 53 | 13 96 | 5 39 | |
| Varios............... ....... " | 45 40 | 25 06 | | |
| Total.....$ m/n | 1.643 43 | 1.638 04 | 5.31 | |

ENTRADAS HASTA LA FECHA

| | Importe |
|---|---|
| Enero semana 2 días hasta el 31-8-1901................ | $ 219.570 09 |
| " " " " " " 31-8-1900................ | " 203.002 40 |
| Aumento | $ 16.567 69 |

Suma anterior............ $ m/n 217.926,66
" de la semana ....... " " 1.643,43
Total....... $ m/n 219.570,09

ESTADO COMPARATIVO

| | Semana actual | Semana del año de 1900. | Aumento | Disminución |
|---|---|---|---|---|
| Kilómetros recorridos por los trenes | 752 — | 742 — | 10 | |
| Entrada por kilómetro de tren... | 2 18 | 2 20 | | 0 02 |
| Kilómetros de linea en explotación | 563 — | 563 — | | |
| Entrada por kilómetro de línea... | 2 91 | 2 90 | 0 01 | |

Publíquese y archívese.—*Bustos Morón*

*E. Lugones.*
Contador.

*P. Q. V. Cilley.*
Administrador.

---

### Ferrocarril Argentino del Norte

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1901, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1900.

| | Semana que termina el 5-8/1901 | Semana que termina el 5-9/1900 | Aumento | Disminución |
|---|---|---|---|---|
| Pasajeros.......... ............... | 907 47 | 1.489 75 | | |
| Encomiendas y Equipajes.......... | 53 89 | 84 75 | | |
| Cargas............................. | 681 66 | 2.699 35 | | |
| Telegrámas......... ............ | 20 55 | 29 10 | | |
| Varios............................. | 75 00 | 82 15 | | |
| Total......... $ m/n | 1.738 57 | 4.385 10 | | 2.646 53 |

ENTRADAS HASTA LA FECHA

| | Importe |
|---|---|
| 34 semanas 5 días hasta el 5-8-1901.................. | $ m/n 221.308 66 |
| " " 6 " " " 5-8-1900.................. | " " 207.387 50 |
| Aumento.......... | $ m/n 13.921 16 |

Suma anterior............ $ m/n 219.570 09
" de la semana........ « « 1.738 57
Total............ $ m/n 221.309 66

ESTADO COMPARATIVO

| | Semana actual | Semana del año de 1900 | Aumento | Disminución |
|---|---|---|---|---|
| Kilómetros recorridos por los trenes | 2.542 — | 2.722 — | | 180 — |
| Entrada por kilómetro de tren.. $ | 0 68 | 1 61 | | 0 93 |
| Kilómetros de linea en explotación. | 563 — | 563 — | | |
| Entrada por kilómetro de línea. $ | 3 08 | 7 78 | | 4 70 |

*E. Lugones*
Contador

*P. Q. V. Cilley.*
Administrador

**Ferrocarril Nacional Andino.**

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 1901, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1900.

| | Semana que termina el 7-9-1901 | Semana que termina el 8-9-1901 | Aumento |
|---|---|---|---|
| Pasajeros | 2.903 65 | 1.990 03 | |
| Encomiendas y exceso de Equipajes | 288 23 | 235 48 | |
| Cargas | 28.331 04 | 16.308 31 | |
| Telegramas | 107 29 | 71 88 | |
| Varios | 1 59 | 4 38 | |
| Total...$ m/n.. | 31.631 80 | 18.610 08 | 13.021 72 |

ENTRADAS HASTA LA FECHA

| | Importe |
|---|---|
| 35 semanas 5 días hasta el 7-9-1901.... $ m/n. | 971.791 97 |
| " " 6 " " " 8-9-1900.... " " | 829.422 73 |
| Aumento | 142.369 24 |

ESTADO COMPARATIVO

| | Semana actual | Semana correspondiente al año 1900 | Aumento | Disminucion |
|---|---|---|---|---|
| 100 $ oro... Término medio de la semana.. $ m/n | | | | |
| Kilómetros recorridos por los trenes | 7.714 — | 8.602 — | | 888 — |
| Entrada por kilómetro de tren $.. | 4 10 | 2 16 | 1 94 | |
| Kilómetros de línea en explotación. | 336 — | 340 — | | 4 — |
| Entrada por kilómetro de línea $.. | 94 14 | 54 74 | 39 40 | |

Vº. Bº.
*J. E. Díaz.* Publíquese y archívese—*Bustos Morón*.. ...... Contador.
Administrador General

# AVISOS

## Ministerio de Hacienda

### Administración de Alcoholes.

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza á don Tomás Monsábal y á don Antonio Depaoli, para que en el término de siete días, á contar desde la fecha, comparezcan á la Administración de Alcoholes a notificarse de la resolución recaída en el sumario Nº 2370, letra D, año 1899, que se instruye ante la misma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Septiembre 11 de 1901.—*El Secretario.* Oficial v-19-Septiembre.

### Crédito Público Nacional.

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por Leyes de 23 de Junio, 16 de Octubre y 29 de Octubre de 1891 y 17 de Mayo de 1898, que el día 21 del corriente á la 1 1/2 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de Octubre próximo, con arreglo al siguiente:

FONDO AMORTIZANTE

| | | |
|---|---|---|
| Empréstito Nacional Interno de 1891..... | $ | 355.650 |
| Id. id. id. » 1892..... | » | 79.000 |
| Id. Popular id. » 1898..... | » | 349.000 |
| Fondos públicos á oro 1891 (nominal)....... | » oro | 10.000 |

El fondo correspondiente al Empréstito Popular queda sujeto á disminución por l s sumas que hasta el día de la licitación pueda percibir la Tesorería Nacional en pago de tierras fiscales.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados y deberán presentarse separadamente bajo sobre lacrado y sellado y con indicación del empréstito á que correspondan.

La Junta se reserva el derecho de aceptar ó rechazar toda propuesta.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1901.—*El Secretario.* Oficial v-21-Septiembre.

### Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á unas vigas de madera que se encuentran abandonadas en el Río de la Plata é Islas del Delta del Paraná, actualmente bajo la vigilancia de la Subprefectura Resguardo del Puerto del Tigre, previniéndose que si vencido dicho término no fueren reclamadas, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Septiembre de 1901.—*Luis Garcia.* v-13-Octubre.

### Aduana de la Capital.

**Scotti y Cía.**

De Aduaua RESAGOS Y COMISOS— El **Martes 17, Miércoles 18 y Jueves 19** del corriente á la 1 p. m. venderemos por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, Dr. J. H. Martinez Castro, en el local especial Avenida de Mayo 772, las mercaderías siguientes de Resagos: un reloj y dos candelabros, 159 docenas gorras de lana, 50 gruesas bisutería, 84 gruesas épingles, 242 gruesas cadenitas fierro, 22 1/2 kilos alhajas falsas, 123 kilos dados chicos 191 botellas grandes y chicas cidra, 5 piezas losa, 5000 abanicos chicos, 125 kilos azufre, 1689 kilos residuo carbon, 149 cascos pintura en polvo, 67 bolsas yerba, 369 kilos conservas, 7 c. vidrios, 236 botellas zumo de fruta, 77 bobinas papel para forrar, 200 caños fierro, 250 kilos lacre, 20 kilos fibra vegetal, 8 c espejitos avisos, 95 kilos litargirio, 3 fardos cartón ordinario, 272 botellas bitter, 75 kilos carbonato de soda averiada, 75 kilos potasa, 53 kilos minio, 50 kilos polvos averiados, 30 kilos boraz, 30 kilos acido bórico, 2 kilos oxido, 1 kilo yeso, 2 kilos oxido caballo, 1 kilo cromato, 78 kilos sardinas, 87 frascos vino medicinal, 1990 fieltros sombreros, 11 kilos anchoas, 30 docenas medias apolilladas, 240 botellas ginebra, 15 damajuanas ginebra, 980 kilos papel cigarrillo pectoral, 14 kilos pintura, 210 kilos tapas de barro, 25 fardos papel averiado, 142 sombreros, 220 frasquitos Wiscky, 138 kilos serpentinas, 21 botellas aceite, 196 kilos avisos propaganda, 249 kilos tierra romana endurecida, 30 cestos yerba, 1 casco brea, 290 tarros dulce, varios pequeños artículos de lencería, 327 kilos cajas vacías, 73 kilos latas conservas, 5 barricas yeso, 157 kilos hojalata, 170 kilos pintura, 530 kilos arroz averiado, 72 kilos papel cigarrillo, 1100 kilos papel pectoral, 119 kilos paja para sombreros, 1 casquito tornillos, 116 cajones champagne, 7 c vidrios, 126 botellas vermouth, 291 cascos vino, 117 botellas vino, 36 chapas mármol, 46 cuellos y puños, y otros artículos de rezagos: Comisos: un cajón píldoras taurinas, 110 pares zapatos en general, 22 kilos artefactos de latón nikelados, 3 cajas cigarros, 11 kilos tabaco, un barrilito, 21 paquetitos tabaco, 72 cigarros, una bolsa yerba, 1 caja cigarros, 24 docenas pinceles para barba, 12 kilos cadenas metal, 13 damajuanas caña, 12 pares medias, otros muchos de comiso. Los artículos serán entregados á los compradores una vez aprobado el remate por el señor Administrador. Los artículos estarán á la vista dos días antes del remate. Se exigirá seña sin excepción el 20 %. Datos Avenida de Mayo 772. Nº 331-v-17 Septbre.

AL COMERCIO Y AL PÚBLICO

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital se hace saber á los dueños ó consignatarios de las mercaderías cuyas marcas se detallan, deberán proceder á su despacho ó renovación dentro del término de 60 días bajo apercibimiento de proceder á su venta en remate público de acuerdo con el artículo 309 de las Ordenanzas de Aduana—Planilla 11, marca B P, 35 cajones, Vapor Ovidean Grange entrado en Marzo de 1894—Marca W. Nºs 1/20 cajones, marca en doble cruz e. c. L B Nº 7677, 2 cajones vapor Highland Glew entrado en noviembre 10 de 1896—Marca C B Nºs 201/10—10 cajones vapor Afghan Prince entrado en 17 de Noviembre de 1896—Marca O M Nº 1909, 1 cajón—Marca W G Nº 100, 1 cajón vapor Asunción entrado en Diciembre 26 de 1896, Marca B H Nºs. 4732/33, 2 bultos vapor Olimpo entrado en Mayo 21 de 1898—Marca doble triángulo E L Nº 1559/60, 1774/81, 1530, 11 cajones marca S A Nº 4776/7, 2 cajones marca El Trompo Nº 37, 1 cajón marca doble triángulo, E. L. Nº 1655/52 dos cajones marca Doble Triángulo, 1 cajón vapor Rosario entrado en Julio 1º de 1898—Marca J L 26 bordalesas vapor Chateau Iquen entrado en Enero 23 de de 1897—Marca L A 10 barriles vapor Calabro entrado en Mayo 12 de 1897—Marca F F Nº 50.000, 1 cajón vapor Montevideo entrado en Julio 26 de 1897—Marca L G 1 cajón vapor Orione entrado en Junio de 1892—Marca B G C Nº 218/19, 2 cajones vapor Cyrene entrado en Noviembre de 1893—Marca P A P Nº 4, 1 cajón vapor Petrark entrado en Abril de 1895—Marca G F Nº 519, 1 cajón vapor La Plata entrado en Febrero de 1896 Marca C S G Nº 594, 1 cajón vapor Asunción entrado en Agosto de 1896—Marca J. J. Zubria, 1 cajón vapor Mérida entrado en Marzo de 1893—Marca en doble triángulo G. H. 364 B A Nº 7720, 1 cajón vapor Calabro entrado en Marzo 17 de 1893—Marca L A 48 cajones Vapor Congo entrado en Marzo 17 de 1895—Marca P I 3 cascos Vapor Chili entrado en Abril 21 de 1897—Marca S C Nº 5.685/6, 2 cajones Vapor Duca di Galliera entrado en Abril 30 de 1897—Marca H K 7 cascos vapor Tucumán entrado en Marzo de 1897—Marca J L Nº 18/23, 6 cajones Vapor Post Damin entrado en Junio 5 de 1893.—Septiembre 5/1901—*A. F Fragueiro.* Nº 302 v-19-Septiembre.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la confección de los li-

bros é impresos que ha de necesitar la Aduana de la Capital por el año del 1902.
El expediente respectivo se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría del suscripto.
La licitación se realizará el día 20 de Septiembre próximo á las 4 p. m., en presencia del Escribano Mayor de Gobierno.—Buenos Aires, Agosto 22 de 1901.—*Guillermo Anzó Quintana.* v-27-Sepbre.

**Oficina de Servicio y Conservación de las Obras del Puerto de la Capital.**

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los señores cuyos nombres se determinan más abajo, para que se sirvan comparecer á la Secretaría de esta Oficina á efectuar la reposición de sellos en los expedientes respectivos que han iniciado, previniéndose, que vencido dicho término, los expedientes serán pasados al Procurador Fiscal para los efectos del caso, conforme á lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda.
Cánoba, Cichero y Cª, Arquimedes Osimani, E. Martini y Cª, Teodoro Requena, E. Rodríguez y Cª, Francisco Areco, E. Carcedo y Cª, Simón A. Morsaline, Juan Tato, Emilio Pfeffer, José M. Buyo, Antonio Imaz, Carlos G. Benn, Carlos Olmos, José Costoyas, José Añón, Juan Grosso, J. M. Cazes y Cª, Balcarce Atletic Club, Alberto Vogther, R. Solé y Cª, Federico Olshansen, Fernández Hnos. y Cª, H. E. Lacanostegui y Cª, M. Brindani, D. Mackinlay y Hnos, A. M. García, Lagomarsino y Maciel, Agustina Hhouvenot Félix Iriarte, Emilio Hanquet, Eufrasio Goñi, Ricardo Stucchi, Antonio N. Sánchez, P. Castelli y Cª, Samuel Medrano y Cª, Francisco Araujo. C. F. Murguiondo, F. de Buttaffoco, Tomás J. Bello, Félix R. Rojas y Cª, Manuel Frade, Sociedad de "Pesca Ostricultura y Población Anglo Argentina", Febo Cavassa, Guerrero y Denegri.—Buenos Aires, Septiembre 6 de 1901.—*Cipriano N. Giménez.*—secretario. Oficial v-11 Octubre.

## Ministerio de J. é I. Públicas

Edicto Judicial.

Por disposición del señor Juez Letrado de la Gobernación del Rio Negro, doctor Facundo Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á contar desde la primera publicación del presente, á **Rafael T. Rivas** para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en la causa que se le sigue por heridas, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.—Choele Choel, Septiembre 3 de 1901.—*Alfonso G. Moreno.* Secretario interino. Oficial-12-Octubre.

## Ministerio de Obras Públicas

### Aviso á los Navegantes

Valizamiento del Río Uruguay

Se avisa á los navegantes que la Inspección General de Navegación y Puertos ha procedido á la colocación de boyas y valizas en los parajes y condiciones que se indica á continuación:

Paso de Banco Grande.—Este paso ha sido dragado hasta diez y siete pies en bajante, formando un canal señalado por dos valizas en la márgen oriental de la isla Dolores, una en la orilla misma y la otra en tierra.

La primera lleva una escala que indica en cualquier momento la profundida mínima que hay en el paso.

Hay establecido el servicio de luces para señalar estas valizas durante la noche, de conformidad con el reglamento de Boyas y Valiza, aprobado últimamente, del que pueden conseguirse ejemplares en la repartición citada (Casa de Gobierno).

Paso de Montaña—La canal está indicada con tres boyas rojas, que por lo tanto, deben dejarse á estribor al remontar el río. Llevan los Nºs 2, 4 y 6.

Paso de altos y bajos—Dragado y señalado en las mismas condiciones que el de Banco Grande.

Buque á pique—En la punta norte de la Isla Cambacuá, señalado con una boya pintada de rojo y negro en fajas alternadas.

Restinga de la curtiembre—Frente á la Isla de Paysandú, señalado con una boya roja.

Paso de San Francisco—El derrotero está indicado con tres boyas rojas que llevan los Nºs 2, 4 y 6.

Restinga de Pepeaji—Señalada con una boya roja.

Las boyas colocadas son de hierro de forma cilíndrica, con excepción de la del *buque é pique* que es esfero-cónica, provistas de dobles grilletes y timones; están fondeadas con cambilones usados y cadenas de dos centímetros de diámetro.
V-27-Septiembre.

**Concurso para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario.**

Por decreto de 22 de Febrero del corriente año se ha resuelto prorrogar los términos fijados en el de 10 de Septiembre del año último, para la presentación de propuestas para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario de Santa Fe, pudiendo entregarse aquellas hasta el 10 de Diciembre próximo en la Legación Argentina en Londres y hasta el 10 de Enero de 1902 en el Ministerio de Obras Públicas.

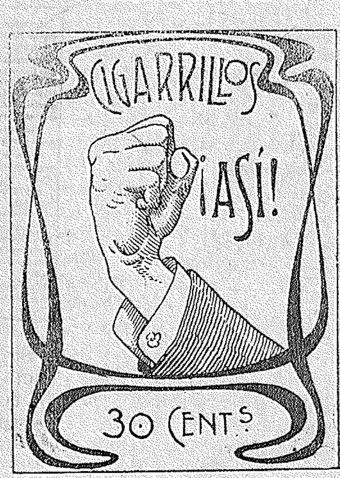
Se hace saber á las personas que deseen poseer un ejemplar de los antecedentes, planos, pliegos de condiciones, etc. que podrán obtenerlos en la Inspección General de Navegación y Puertos (Casa de Gobierno 3er piso) los que justifiquen ejercer la representación de casas constructoras ó bancarias conocidas y empresas ferrocarrileras.—Buenos Aires, Abril 18 de 1901
v-10 de Enero de 1902

## Ministerio de Agricultura

### OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

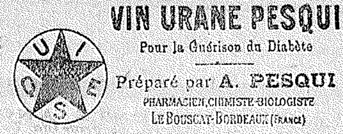
Marcas solicitadas

**Acta Nº 10062**




Septiembre 4 de 1901.—León Durán.—Distinguir cigarrillos en general.
v-15-Septiembre.

**Acta nº 10073**



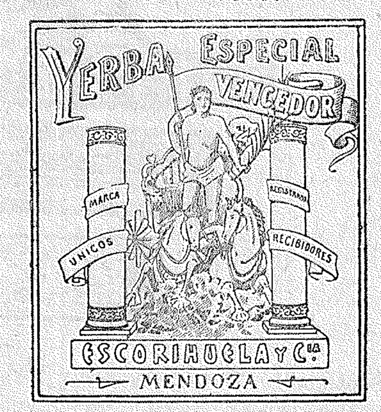

Doses: Trois verres à Madère par jour, pris pur ou étendu d'eau, 5 minutes avant ou de suite après le repas, et le soir avant de se coucher.

Le succès dépendant de l'authenticité du produit, exiger la marque en cire rouge scellant la capsule au bouchon et l'étiquette portant le contrôle de garantie au timbre sec.

Prix en France 10 francs

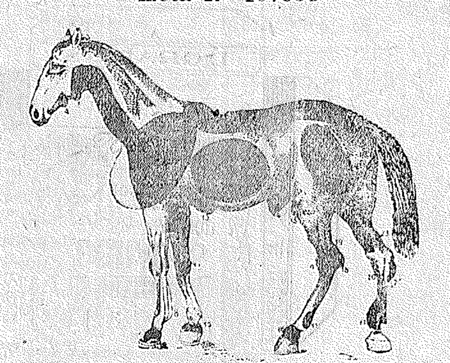
Septiembre 10 de 1901—A. Pesqui; distinguir una preparación farmacéutica.
v-17 Septiembre.

**Acta Nº 10067**



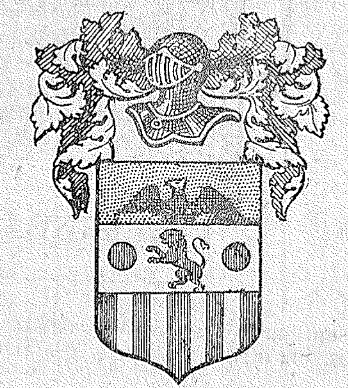

Septiembre 7 de 1901.—Escorihuela y Cía.—Distinguir yerba mate en general.
v-15-Septiembre.

**Acta Nº 10.056**



Septiemqre 2 de 1901—Vicente Bachler—Distinguir jabones disolventes en general.
v-18-Septiembre.

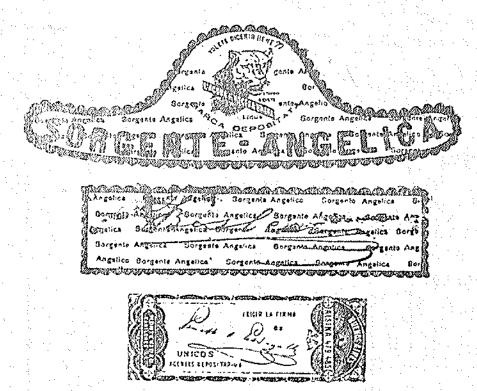
**Acta Nº 10.079**



Septiembre 12 de 1901—Balbiani Hermanos—Distinguir bebidas y licores en general.
v-18-Septiembre.

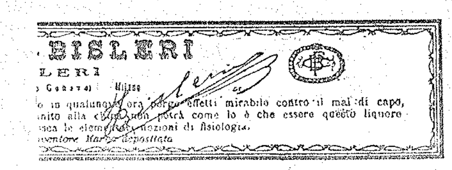
Acta Nº 10074

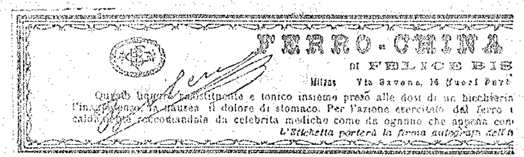



Septiembre 11 de 1901—Félix Bisleri y Compañía—Distinguir una clase especial de agua mineral natural. v-17 de Septiembre

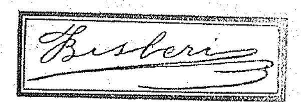
Acta Nº 10075

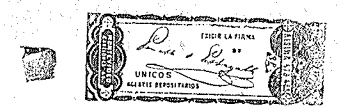








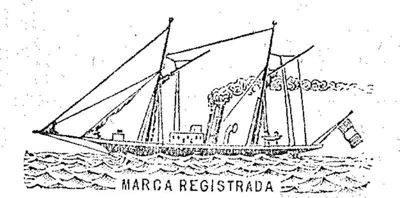

Septiembre 11 de 1901—Félix Bisleri y Compañía.—Distinguir una bebida tónica. v-17-Septiembre.

Acta Nº 10080



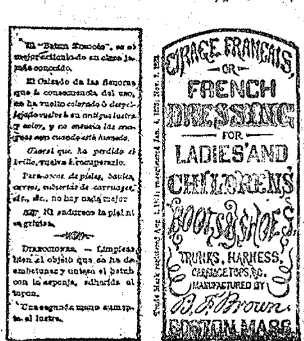
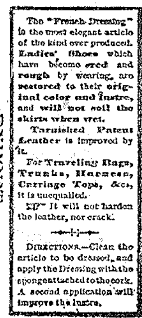

Septiembre 12 de 1901—Grassi y Francioli—Distinguir cigarros, cigarrillos, tabacos y artículos de cigarrería.
v-18 de Septiembre

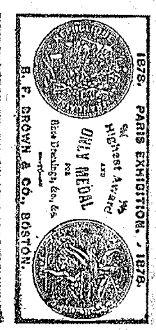
Acta Nº 10068




Septiembre 7 de 1901 Viuda de M. Romat é hijo; distinguir vinos, cognacs, rhums, ajenjos, ginebras, whiskies y bebidas en general. v-17-Septiembre

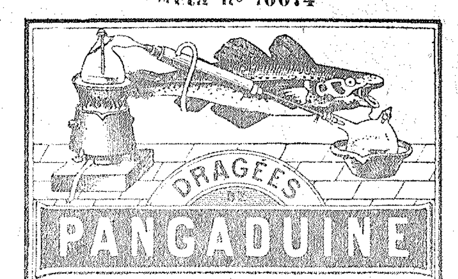
Acta Nº 10 065



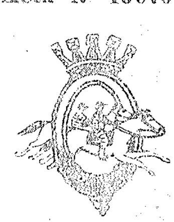

Septiembre 5 de 1901.—Frank E. Fennessy, único socio sobreviviente de la firma F. Brown y Cía.—Distinguir un betún ó compuesto para lustrar y conservar calzado, cueros y pieles en general.
v-15 de Septiembre.

**Acta nº 10074**



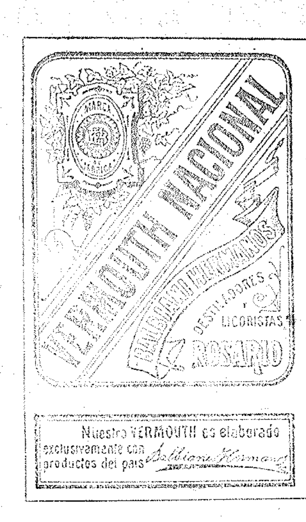

Septiembre 10 de 1901.—Société La Pangaduine; distinguir una preparación farmacéutica. v-17-Septiembre.

**Acta Nº 10070**



Septiembre 9 1901—Jorge Piaut Sociedad en Comandita—Distinguir tejidos, confecciones, mercería, bisutería, botones, puños, cuellos y corbatas en general.
v-15-Septiembre.

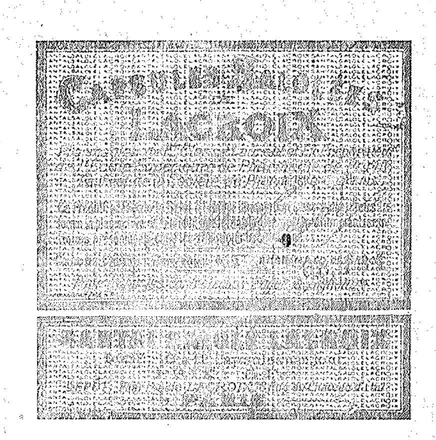
**Acta Nº 10069**




Septiembre 9 de 1901.—Balbiani Hermanos; distinguir un vermouth.

v-17-Septiembre.

**Acta Nº 10072**



Septiembre 10 de 1901—H. Lacroix; distinguir una preparación farmacéutica.
v-15-Septiembre.

Imp. Penitenciaria Nacional.